ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 285 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GONZALEZ GRISALES GUSTAVO ADOLFO

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GONZALEZ GRISALES GUSTAVO ADOLFO,** con Identificación Número **1010172423** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 285 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de Julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**)** Se requiere cambio de la supervisión y adición al contrato No. **285** de 2020. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 285 el día 01 de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (3.714.480) y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** La cláusula Décimo Novena: Supervisión, La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de 3.714.480 quedando el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE (15.229.368) **CLAUSULA TERCERA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 327 de fecha 31 de enero de 2020 con cargo al RUBRO CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC - 321030502 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA**. Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2020.